Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Ni a otras Personas que no sean Naturales destos Reynos y las dhas naturalezas no las pueda Consultar a su Magestad el Consejo de la Camara ni el Reyno dar Consentimiento y que los estrangeros que tienen Rentas eclesiasticas no las goçen sino fuere Residiendo en ellos y que assi lo mande su Mag.d declarar por ley y fue acordado que deuiamos mandar dar esta nra carta p.a vos en la dha rrazon y nos tubimos lo por bien = Por la qual os mandamos que veais el dho Capitulo que de su sobra yncorporado y lo guardeis y cumplais y hagais guardar y cumplir en todo y por todo como en el se contiene y contra su tenor y forma y de lo en el contenido no vais ni paseis ni consintais yr ni pasar en man.a alguna y no fagades en de al so pena de la nra mrd y de diez mill mrs p.a nra camara a la qual mandamos a qualq.r s.no vos la notifique y de ello de testim.o dada en madrid a doce dias del mes de mayo de mill y seis.s y treinta y ocho a.s = El arçobpo. de granada = El l.do Gregorio lopez madera = Doctor Don P.o marmolejo = Doctor Don Pedro Pacheco = Doctor Don Diego de rriaño y Gamarra = Yo marcos de Prado y Velasco escriuano de Camara del Rey nro s.r la fice escriuir = Por su mandado con acuerdo de los de su Consejo = Registrada Eugenio de marban = Canz.o el Ermano por Eugenio de marban